S

egún la ISAE 3000 “*51. El profesional ejerciente no debe expresar una conclusión sin salvedades (favorable) cuando se den las siguientes circunstancias y cuando, a juicio del profesional ejerciente, el efecto de la cuestión sea o pueda ser material: ―(a) existe una limitación al alcance del trabajo del profesional ejerciente, es decir, las circunstancias impiden, o la parte responsable o la parte contratante imponen una restricción que impide, que el profesional ejerciente obtenga la evidencia necesaria para reducir el riesgo del encargo a un nivel adecuado. El profesional ejerciente debe expresar una conclusión con salvedades o una denegación (abstención) de conclusión; ―(b) en los casos en los que: ――(i) la conclusión del profesional ejerciente se expresa haciendo referencia a la afirmación de la parte responsable y dicha afirmación no es una declaración fiel, en todos los aspectos materiales o ――(ii) la conclusión del profesional ejerciente se expresa directamente haciendo referencia a la materia objeto de análisis y los criterios, y la información sobre la materia objeto de análisis contiene incorrecciones materiales(8), ―el profesional ejerciente debe expresar una conclusión con salvedades o una conclusión desfavorable (adversa); o ―(c) cuando se descubre, después de haber aceptado el encargo, que los criterios no son adecuados o que la materia objeto de análisis no es adecuada para un encargo de aseguramiento, el profesional ejerciente debe expresar: ――(i) una conclusión con salvedades o una conclusión desfavorable (adversa), cuando es probable que unos criterios inapropiados o que una materia objeto de análisis inadecuada induzcan a error a los usuarios a quienes se destina el informe; ――(ii) una conclusión con salvedades o una denegación (abstención) de conclusión en otras situaciones. ―52. El profesional ejerciente debe expresar una conclusión con salvedades cuando el efecto de una cuestión no sea tan material o generalizado como para requerir una conclusión desfavorable (adversa) o una denegación (abstención) de conclusión. Una conclusión con salvedades se expresa como “excepto por” los efectos de la cuestión a la que se refiere la salvedad.*”

Si bien en la auditoría financiera se tiene en cuenta el impacto, penetración, expansión, de las declaraciones incorrectas, esta figura no se invoca por la ISAE mencionada, quedándose en determinar si hay o no evidencia adecuada suficiente y en si las deficiencias o inobservancias son materiales. No hay que hacer adaptación de la ISA porque para ello está la ISAE.

La doctrina ha señalado que las circunstancias que dan lugar a castigos tales como el cierre de establecimientos, la toma de control, la disolución, la liquidación o la intervención, son tales que necesariamente los respectivos informes deben resaltarlas (párrafos de énfasis) o dan lugar a opiniones negativas cuando se ha omitido su mención.

En ocasiones hay un efecto en cadena: el control interno no funciona, se viola la ley y los estados financieros no muestran la realidad. Estas conexiones deben ser identificadas por el profesional.

*Hernando Bermúdez Gómez*